



BARANOA, VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

RADICACIÓN: 080784089001-2020-00129-00

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS
GENERALES DEL CARIBE “COOMASGENCAR”**

**DEMANDADO: ROSARIO MARIA MERCADO GIRALDO
EVARISTO RAFAEL NIEBLES QUERALES**

REFERENCIA: AUTO NO ACOGE REMANENTE

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que desde correo electrónico j07prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, en fecha 23 de noviembre de 2022, el Juzgado 07 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, remitió oficio informando embargo de remanente al interior del presente proceso. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Juzgado 07 de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla informa embargo de remanente de los bienes del señor EVARISTO RAFAEL NIEBLES QUERALES al interior del presente proceso. A este respecto, se evidencia que la demanda que cursó en este Despacho, fue objeto de inadmisión y posterior rechazo por no subsanación, mediante providencia del 26 de abril de 2021.

Con base en lo descrito, procederá el Despacho a NO ACOGER el embargo de remanente decretado por Juzgado 07 de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla, toda vez que la demanda fue rechazada sin que se decretaran medidas cautelares.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACOGER el embargo de remanente decretado por el Juzgado 07 de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla, toda vez que la demanda ejecutiva bajo radicado **080784089001-2020-00129-00** fue objeto de rechazo sin que se decretaran medidas cautelares. Infórmese la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA - ATLANTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 8 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha: 30 de enero de 2023.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria